

TERMINACION DE PROCESO

Se deja constancia que en el presente proceso ejecutivo singular radicado No 2020-432 adelantado por COASEJEL contra FRANCY MERY FORERO ALVAREZ Y EDUARDO LOPEZ RINCON no hay crédito ni remanente embargado. Bucaramanga marzo 19 de 2021.

MARGARITA FLOREZ DE GARZON
Sustanciadora

MG

RADICADO: 2020-432 TERMINACION DEL PROCESO
MINIMA CUANTIA
PROCESO EJECUTIVO

Al despacho, Bucaramanga, 19 de marzo de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecinueve de marzo de dos mil veintiuno.

La apoderada de la PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE INVERSIONES Y SERVICIOS COASEJEL contra FRANCIA MERY FORERO ALVAREZ Y EDUARDO LOPEZ RINCON en el anexo 014 solicita la terminación del proceso por pago total por parte del señor EDUARDO LOPEZ RINCON, el levantamiento de las medidas cautelares y el desglose del título valor.

Con fundamento en el art. 461 del C.G.P.

RESUELVE:

Dar por terminado el proceso ejecutivo adelantado por PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE INVERSIONES Y SERVICIOS COASEJEL contra FRANCIA MERY FORERO ALVAREZ Y EDUARDO LOPEZ RINCON por pago total de la obligación por parte del señor EDUARDO LOPEZ RINCON.

Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares. Ofíciase.

Ordenar el desglose del título valor base del recaudo ejecutivo con las constancias pertinentes y entréguese al señor EDUARDO LOPEZ RINCON, persona que canceló la obligación conforme a lo

manifestado por la apoderada de la entidad demandante en el escrito de terminación.

Archívese el expediente.

Se le hace saber a la señora FRANCIA MERY FORERO ALVAREZ también demandada quien solicita el desglose anexo visible al no. 016, que el titulo valor base de la demanda se entrega debidamente desglosado a la persona que canceló la obligación, es decir, al señor EDUARDO LOPEZ RINCON.

NOTIFIQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
Juez

Firmado Por:

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

aba83410a6e9cf17d9e0a333630d382795ce70f5d90210f43c6f4db6b0efe912

Documento generado en 19/03/2021 07:13:53 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**